EXTRACTO

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Sesión ordinaria # 41 de 2023, virtual - 08 de noviembre de 2023

En virtud de lo dispuesto en el numeral 17.4, del artículo 17, de la resolución 7419, de 07 de diciembre de 2021, que dispone: *"elaborar un extracto de cada sesión, el cual incluya el resumen de las decisiones adoptadas. Este extracto se remitirá a los miembros del Subcomité a más tardar, el día hábil siguiente a la celebración de cada sesión"*, el Director Técnico de Procesos Selectivos, en su calidad de Secretario Técnico del Subcomité de Gestión Precontractual, genera el presente extracto.

La sesión del Subcomité de Gestión Precontractual se adelantó en consideración al siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DE *QUORUM*.

2. PRESENTACIÓN DE INFORME PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO, ADJUDICACIONES Y/O DECLARATORIA DE DESIERTAS.

3. PRESENTACIÓN DE AVANCES Y SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA.

4. PRESENTACIÓN DE FICHA(S) TÉCNICA(S) DE PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN A RADICARSE EN LA DTPS.

5. INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS Y MÍNIMAS CUANTÍAS.

6. VARIOS.

En desarrollo de esta sesión se adoptaron entre otras, las siguientes decisiones:

APROBACIONES DEL SUBCOMITÉ

1. VERIFICACIÓN DE *QUORUM*.

De conformidad con las disposiciones del artículo 63 del CPACA y en concordancia con las del artículo 51 de la resolución 7419 de 2021 *"por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de las dimensiones operativas MIPG"*, el Subcomité de Gestión Precontractual del IDU puede *"deliberar, votar y decidir en conferencia virtual"*.

Con fundamento en las normas citadas, la secretaría técnica del subcomité convocó, mediante citación electrónica, a sesión ordinaria virtual a desarrollarse el día miércoles 08 de noviembre de 2023, a partir de las 08:30 horas.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Así, a las 08:36 horas, se inició la sesión ordinaria, virtual, # 41 de 2023, del *subcomité de gestión precontractual*.

Seguidamente, el Director Técnico de Procesos Selectivos - DTPS, Ferney Baquero Figueredo, en calidad de secretario técnico del *subcomité de gestión precontractual*, verifica que hay *quorum* suficiente para deliberar y aprobar los temas a tratar.

2. PRESENTACIÓN DE INFORME PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO, ADJUDICACIONES Y/O DECLARATORIA DE DESIERTAS.

El Director Técnico de Procesos Selectivos - DTPS, Ferney Baquero Figueredo, realiza la presentación de los procesos de selección que a la fecha son de conocimiento de la DTPS.

El Subdirector General de Desarrollo Urbano - SGDU efectúa precisión respecto a estado de los procesos de contratación relacionados con el proyecto "corredor verde KR 7", en el sentido de que se deben encontrar suspendidos, en atención a orden judicial, a lo que el Director Técnico de Procesos Selectivos - DTPS especifica que éstos procesos de contratación, que se mencionaron en la relación correspondiente, se encuentran publicados en estado proyecto de pliego de condiciones y a la fecha no disponen de acto administrativo de apertura, por lo que la entidad no está obligada a continuar con dichos procesos o a efectuar actuación administrativa adicional, en atención a la orden judicial que decretó la suspensión provisional del proyecto y por ende, de sus respectivos procesos de contratación.

3. PRESENTACIÓN DE AVANCES Y SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA.

Por parte de la oficina asesora de planeación - OAP, se presenta el avance y estado actual del plan anual de adquisiciones - PAA.

Se hace especial énfasis respecto a los procesos de contratación que a la fecha NO registran reporte de radicado ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS, para adelantar la etapa precontractual de contratación respectiva, pero tampoco han sido actualizados en el plan anual de adquisiciones - PAA, encontrándose así, algunos con rezago desde septiembre, como los proyectos relacionados con la región metropolitana y vigilancia de predios, y otros, con rezago desde octubre, como "E&D puente vehicular vereda El Verjón, Chapinero" y su respectiva interventoría.

Por su parte, la Subdirectora General de Gestión Corporativa - SGGC y del Subdirector General de Desarrollo Urbano - SGDU presentan inquietudes respecto a los proyectos relacionados con la región metropolitana, las cuales son atendidas por parte de la jefe de la oficina asesora de planeación - OAP.

4. PRESENTACIÓN DE FICHA(S) TÉCNICA(S) DE PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN A RADICARSE EN LA DTPS.

A) Previo a la presentación de fichas técnicas, se procede con la presentación de las propuestas de ajustes a clausulado general para las formas de pago, de contratos de interventoría a procesos mixtos y contratos de obra esquema 2.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Ésto en atención a reunión previa, entre la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC y la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos - STEP, así como a algunos ajustes, propuestos de oficio, por parte de la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos - STEP, al clausulado general para las formas de pago para procesos mixtos y de contratos esquema 2, las cuales fueron debidamente aprobadas en sesión extraordinaria # 40 de 2023 y por ende, se deben replicar dichos ajustes, proporcionalmente, a las formas de pago de las interventorías respectivas.

1) El Director Técnico de Proyectos - DTP, en calidad de Subdirector Técnico de Estructuración de Proyectos - STEP (E), efectúa la exposición general de cláusulas económicas de contratos de interventoría a contratos de procesos mixtos, enfatizando los ajustes propuestos, para que se equiparen a los de los contratos principales. No se presentan comentarios u observaciones por parte de los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual*.

Una vez finalizada la exposición, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban los ajustes propuestos a las cláusulas económicas de contratos de interventoría a contratos de procesos mixtos, para proceder a su incorporación en los procesos de contratación a los que aplique y que a partir de la fecha se vayan a radicar ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS o que, encontrándose a la fecha en estado de proyecto de pliego de condiciones, estén próximos a expedir acto administrativo de apertura (ver clausulado general en anexo # 1).

2) El Director Técnico de Proyectos - DTP, en calidad de Subdirector Técnico de Estructuración de Proyectos - STEP (E), efectúa la exposición general de cláusulas económicas de contratos de interventoría a contratos de obra esquema 2, enfatizando los ajustes propuestos, para que se equiparen a los de los contratos principales. No se presentan comentarios u observaciones por parte de los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual*.

Una vez finalizada la exposición, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban los ajustes propuestos a las cláusulas económicas de contratos de interventoría a contratos de obra esquema 2, para proceder a su incorporación en los procesos de contratación a los que aplique y que a partir de la fecha se vayan a radicar ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS o que, encontrándose a la fecha en estado de proyecto de pliego de condiciones, estén próximos a expedir acto administrativo de apertura (ver clausulado general en anexo # 2).

B) Al efecto, , a continuación se presenta(n) la(s) siguiente(s) ficha(s) técnica(s), que se pone(n) a consideración de los integrantes del *subcomité de gestión precontractual*, previo a proceder con la radicación correspondiente ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS:

(i) Modalidad de selección: concurso de méritos, sistema abierto (CMA).

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 13, AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CALZADAS DE TRÁFICO MIXTO, NUEVAS CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO, DESDE LA CARRERA 69 F, HASTA EL LÍMITE OCCIDENTAL DEL DISTRITO, INCLUÍDAS LAS DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D. C., LOTES 3 Y 4.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Presentación: segunda vez, en atención a ajustes en el plazo, y a la forma de pago aprobada, para contratos de interventoría, en sesión extraordinaria # 34 de 2023, respecto a la ficha técnica previamente aprobada, en sesión ordinaria # 16 de 2023.

Sin presentarse inquietudes u objeciones respecto a la exposición efectuada, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban los ajustes propuestos, en lo que concierne a plazo y forma de pago, respecto de la ficha técnica inicialmente presentada y aprobada, para proceder a su radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS.

(ii) Modalidad de selección: concurso de méritos, sistema abierto (CMA).

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECÁNICO, Y DE LA OBRA CIVIL, DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO, TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE, DESDE EL PORTAL SUR HASTA POTOSÍ, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D. C.

Presentación: segunda vez, en atención a ajustes en las condiciones de experiencia, para que sean proporcionales a las del proceso principal, respecto a la ficha técnica previamente aprobada, en sesión extraordinaria # 35 de 2023.

Sin presentarse inquietudes u objeciones respecto a la exposición efectuada, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban los ajustes propuestos, en lo que concierne a los requerimientos de experiencia, respecto de la ficha técnica inicialmente presentada y aprobada, para proceder a su radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS.

(iii) Modalidad de selección: licitación pública (LP).

Objeto: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80), CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119), Y LA CARRERA 120, EN BOGOTÁ D. C.

Presentación: segunda vez, en atención a que previamente NO se aprobó su radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS, en sesión extraordinaria # 29 de 2023.

Por parte de la Subdirectora General de Gestión Corporativa - SGGC y del Subdirector General de Desarrollo Urbano - SGDU se presentan planteamientos y formulan recomendaciones respecto a la delegación de las facultades de contratación en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por tratarse de un proyecto relacionado con la región metropolitana.

Sin presentarse más inquietudes, observaciones u objeciones respecto a la exposición efectuada, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban la ficha técnica, con las observaciones, comentarios y recomendaciones efectuadas, para proceder a su radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

(iiii) Modalidad de selección: concurso de méritos, sistema abierto (CMA).

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80), CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119), Y LA CARRERA 120, EN BOGOTÁ D. C.

Presentación: primera vez.

Sin presentarse inquietudes u objeciones particulares, respecto a la exposición efectuada, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban la ficha técnica, para proceder a su radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS.

(v) Modalidad de selección: concurso de méritos, sistema abierto (CMA).

Objeto: ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LOS SANTOS, DE LA VEREDA EL VERJÓN, LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D. C., EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR AP 2015-00761.

Presentación: primera vez.

La jefe de la oficina asesora de planeación - OAP efectúa cuestionamiento en el sentido de que se trata de un proceso de contratación que quedará en curso para la vigencia 2024 y el presupuesto oficial estimado - POE NO se podría modificar, conforme a lo que se tenía previsto, en principio, para el contrato principal y la interventoría.

Sin presentarse más inquietudes, observaciones u objeciones respecto a la exposición efectuada, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban la ficha técnica, con las observaciones, comentarios y recomendaciones efectuadas, para proceder a su radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS.

(vi) Modalidad de selección: licitación pública (LP).

Objeto: TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO, EN LAS LOCALIDADES DE ENGATIVÁ, CR 112A, ENTRE CALLE 78 Y CALLE 72F Y BARRIOS UNIDOS, CRA 50, ENTRE CALLE 72 Y CALLE 79B, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.

Presentación: cuarta vez, por ajustes en aspectos relacionados con los requerimientos de experiencia, respecto a la ficha técnica previamente aprobada, en sesiones extraordinarias # 17, # 23 y # 33 de 2023.

Por cuanto el proceso de contratación actualmente se encuentra en proyecto de pliego de condiciones, la propuesta de ajustes aplicará para el pliego de condiciones definitivo.

Por parte de la jefe de la oficina asesora de planeación - OAP se presenta inquietud respecto a si el proceso de contratación será adjudicado en la presente vigencia 2023, a lo que el área estructuradora responde afirmativamente.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Sin presentarse más inquietudes u objeciones respecto a la exposición efectuada, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* aprueban el ajuste propuesto a la ficha técnica, para proceder a su radicación ante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos - DTPS.

INFORMES AL SUBCOMITÉ

5. INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS Y MÍNIMAS CUANTÍAS.

(i) Contratación directa:

1) Prestar los servicios para el acceso, uso, consulta y soporte especializado, de la herramienta tecnológica diseñada por MIDOT COLOMBIA SAS, para la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a los colaboradores IDU (servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), dentro del subsistema de gestión antisoborno de la entidad.

El Subdirector General de Desarrollo Urbano - SGDU formula inquietudes respecto a la modalidad de selección a emplear y el alcance de la contratación, lo cual es debidamente atendido por parte del área estructuradora y la Subdirectora General de Gestión Corporativa - SGGC, procediendo a efectuar las aclaraciones correspondientes.

Sin presentarse más inquietudes u objeciones en cuanto a la exposición efectuada, los integrantes asistentes del *subcomité de gestión precontractual* manifiestan quedar informados al respecto.

(ii) Contratación de mínima cuantía:

NO hubo presentaciones relacionadas con la modalidad de selección de mínima cuantía.

6. VARIOS.

No se presentaron temas.

Se expide el nueve (09) de noviembre de 2023.

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos - DTPS
Secretario técnico del Subcomité de Gestión Precontractual

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587 | CMD-SG-00003 | efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC | SGS | ISO 22301 LL-C (Certification) 572421 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO # 1

CLÁUSULAS ECONÓMICAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA - PROCESOS MIXTOS

CLÁUSULA 1. VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO[1]

1.1. El valor estimado de presente Contrato es la suma de [-] PESOS M/CTE ($[-]) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio (el "Valor Estimado del Contrato"). Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

[TABLA]

1.2. El Valor Estimado del Contrato sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en este Contrato y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales desfases entre cualquier estimación o precálculo de cualquiera de las partes, conocida o no por su contraparte, y los resultados económicos reales de la ejecución del Contrato.

1.3. No obstante lo anterior, el valor efectivo a pagar al Interventor, será el que resulte de la aplicación de la CLÁUSULA 4 durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría. Este valor efectivo, indeterminado pero determinable, constituye el valor del Contrato de Interventoría para efectos fiscales.

1.4. Sin embargo, si como consecuencia de la aplicación de la CLÁUSULA 4 pudiese resultar un valor mayor al fijado como Valor Estimado del Contrato, se entiende que las partes no contraerán obligaciones, ni el Interventor las ejecutará, en exceso del Valor Estimado del Contrato, hasta tanto exista la efectiva disponibilidad adicional en el presupuesto del IDU de las sumas correspondientes, y se hayan cumplido los trámites legales necesarios para perfeccionar el respectivo compromiso presupuestal.

1.5. Se entiende que el valor efectivo que deba pagarse al Contratista como consecuencia de la aplicación de la CLÁUSULA 4 de este Contrato, remunera todos los costos y gastos directos e indirectos que se considere necesario realizar para cumplir adecuadamente con el objeto del Contrato, y todas las obligaciones que emanan del mismo, así como las utilidades del Interventor y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables.

1.6. Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunera todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Interventor, en tanto estas labores estén relacionadas con la actividad deInterventoría.

1.7. El valor efectivo de este Contrato remunera también la asunción de los riesgos asignados en el presente Contrato y en la Matriz de Riesgos en cabeza del Interventor y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del Interventor o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. En tal sentido, las partes declaran que no habrá lugar al restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, adicional al

[1] **Nota al documento**: Se verificará la numeración final de todas las cláusulas de conformidad con el contenido de la respectiva minuta, sin que se modifique su contenido.

previsto de manera expresa en este Contrato, cuando quiera que se presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del Contrato o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del Contrato o de la ley (aleas normales).

CLÁUSULA 2. FONDO DE CUBRIMIENTO

2.1. Parte de los recursos con que cuenta el IDU para este Contrato de Interventoría, estarán afectos a un Fondo de Cubrimiento, mediante el cual el IDU pagará al Interventor, de manera adicional al: (i) Valor por Etapa de Preliminares y (ii) Valor por Etapa de Construcción, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos, así como los pagos que a continuación se relacionan:

2.1.1. Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra si a ello hubiere lugar en los términos de la minuta del presente Contrato de Interventoría.

2.1.2. Pagos al Componedor de Interventoría conforme lo previsto en la minuta del presente Contrato de Interventoría.

2.1.3. Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, siempre que dicha prórroga no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor, incluidos los ajustes por cambio de vigencia cuando con ocasión de la prórroga, se supere la vigencia inicialmente prevista para la ejecución de la etapa correspondiente.

2.2. En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de los riesgos mencionados en el numeral anterior o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Interventor, será el IDU, conforme lo previsto en el Contrato, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Interventor.

2.3. Los demás riesgos asociados a la actividad del Interventor y a la ejecución de este Contrato de Interventoría deberán ser asumidos por el Interventor, como parte del alea normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.

2.4. El Interventor acepta con la suscripción del presente Contrato que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo de Cubrimiento no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Interventor.

2.5. Si, durante la ejecución del Contrato, como consecuencia del acaecimiento de alguna de las circunstancias que da lugar a la realización de pagos con cargo al Fondo de Cubrimiento y tal Fondo de Cubrimiento llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

2.6. Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente Contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Cubrimiento.

CLÁUSULA 3. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

3.1. Para atender los pagos derivados de este Contrato, el IDU cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 202[•] como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscritos por el IDU, así:

GRUPO	CDP	VENCE	VALOR

3.2. Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras suscritos por el IDU, así: [TABLA]

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO.

4.1. Etapa de Estudios y Diseños

A PRECIO GLOBAL

4.1.1. Valor Fijo

Se pagará un 30% del Valor Global de LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte del IDU.

Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global inicial de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

4.1.2. Valor por productos

El restante 70% del Valor Global de LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS se pagará de la siguiente forma:

4.1.2.1. Productos sin aval de terceros

Para productos que NO REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable del contratista, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES IDU

[TABLA]

4.1.2.2. Productos con aval de terceros

Para productos que REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 60% del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto del contratista en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 30% del valor total de cada producto se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 20% de este 30% y el 10% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES IDU TERCEROS

[TABLA]

Nota 2: Los trámites de que trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

4.1.3. Finalización de la Etapa de Estudios y Diseños

El 10% del 70% del valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, se pagará de la siguiente manera:

- 5% si se cuenta con la aprobación de todos los productos por parte de la interventoría y de todos los terceros competentes, en el momento de firma del acta de Terminación de la etapa de estudios y diseños y se pagará en la misma.

- 5% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la Interventoría, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, entrega del informe ejecutivo, la entrega de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio magnético, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

Nota: Si no se logra la primera condición para efectuar el cambio de etapa, se pagará en todo caso el 10% con el previo recibo y aprobación por parte del IDU de (i) el Informe Final de la Interventoría, (ii) la entrega de los diseños que se encuentran aprobados en el momento de la finalización de la etapa de estudios y diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) la entrega del informe ejecutivo, (iv) la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios y (v) los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

El valor de la interventoría en la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato lleva incluido un costo estimado correspondiente al cambio de vigencia del próximo año, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato.

4.2. Etapa de Construcción

(a) El IDU pagará el valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos

1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEC * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
		Construcción, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	VEC: Valor de la Etapa de Construcción. M: meses de la Etapa de Construcción señalado en la cláusula [•][2] del presente Contrato.	
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la Obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\text{VV} = (\text{VEC} * 44\%) * \text{AMO}$$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes. VEC: Valor de la Etapa de Construcción del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en Obra que conste en las Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración bajo el Contrato de Obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración aprobada bajo el Contrato de Obra.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del seis por ciento (6%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago correspondiente al tres por ciento (3%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.
			Un pago correspondiente al dos por ciento (2%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Cuando se cuente con lo siguiente: - Informe final de interventoría

[2] **Nota al documento**: debe incorporarse el número de la cláusula denominada “Plazo Estimado” del contrato de interventoría.

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
				aprobado por el IDU - Suscripción del acta de cierre social de Obra. - Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDU. - Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST. - Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras, - Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar el Contrato de Obra.
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción.	Suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra. Suscripción del acta de liquidación del

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
				Contrato de Interventoría.

(b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Construcción: Si, durante la Etapa de Construcción, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la Obra, (4) caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Construcción:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Construcción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) Los pagos equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Etapa de Construcción, se realizarán contra avance registrado del Contrato de Obra en las respectivas Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las Obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(iii) El seis por ciento (6%) del valor restante de la Etapa de Construcción se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la Supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

4.3. Fondo de Cubrimiento

(a) Los pagos asociados al Fondo de Cubrimiento de que trata la CLÁUSULA 2 del Contrato serán pagados al Interventor de la siguiente manera:

(b) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra: Se pagará conforme lo previsto en la minuta del Contrato de Interventoría.

(c) Pagos al Amigable Componedor: Se pagará conforme lo previsto en la minuta del Contrato de Interventoría.

(d) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría cuando no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor: Habrá lugar al reconocimiento de dicha prórroga siempre que la misma no sea por circunstancias imputables al Interventor y se efectuará en la forma prevista en la minuta del Contrato de Interventoría y conforme a lo señalado en el numeral 4.4 de la minuta del contrato. Cuando la prórroga se produzca con ocasión a circunstancias imputables al Contratista de Obra se dará aplicación a lo establecido en el respectivo Contrato de Obra, en el que se ha definido de la siguiente manera: "*Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.*"

(e) El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la Interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

(f) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

4.4. Ajustes

(a) El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos:

(b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia.

(i) El instructivo para el cálculo de los ajustes será el contemplado por la entidad en el formato FO-EO-07 Acta de pago de interventoría versión vigente al momento de realizar el ajuste respectivo, o el que haga sus veces.

(ii) Por lo anterior el valor base a ajustar será el establecido con base en aplicación de las siguientes formulas según la etapa correspondiente:

(iii) Etapa de Construcción

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	50%	$VrAjVFM = (\frac{VrFM}{NoM}) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Construcción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.
2.	Componente Variable	44%	$VrAjVV = VrV * \%Ejec * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjVV = Ajustes al Valor Variable VrV= Valor Variable. %Ejec = Porcentaje de ejecución mensual de Obra bajo el Contrato de Obra. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
				DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

(1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(2) El valor de la retención no será objeto de ajuste por cambio de vigencia.

CLÁUSULA 5. ACTAS MENSUALES DE PAGO POR SERVICIOS DE INTERVENTORIA

5.1. Los pagos a favor del Interventor a que hace referencia en la minuta del presente Contrato de Interventoría, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

5.2. Presentación y Aprobación de las Actas:

(a) Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del presente Contrato. El IDU contará con un plazo de quince (15) días calendario para revisar y aceptar o rechazar motivadamente la respectiva acta de pago. Este plazo se contará desde la fecha de radicación del acta de pago. En caso de rechazo el IDU deberá señalar las razones que fundamentan el rechazo e indicar la forma como se debe subsanar el acta de pago por parte del Contratista, así mismo, le otorgará al Contratista un plazo máximo para radicar nuevamente el acta de pago ajustada. Este plazo no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario. Una vez radicada el acta de pago ajustada, el IDU contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación. Si el Contratista (i) no presenta el acta ajustada dentro del plazo otorgado; o (ii) no subsana el acta de pago en los términos solicitados por el IDU, deberá volver a iniciar el procedimiento de aprobación del acta de pago prevista en el presente numeral.

(b) El Interventor acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de laEntidad. Para proceder al pago, el Interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

(ii) Actas de pago y soportes de conformidad con los Manuales, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes a la suscripción del Contrato.

(iii) Certificación de aprobación, por parte del IDU, de la entrega de los informes mensuales, hasta el mes anterior a la fecha de aprobación del producto a facturar. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza la Interventoría, y el informe final de la Etapa.

(iv) Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor de IDU, las certificaciones emitidas por el representante legal o revisor fiscal y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del Interventor, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes a la suscripción del Contrato.

(v) Todos los demás documentos requeridos por el IDU en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes dentro de la ejecución del Contrato y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

(vi) Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

5.3. Para la recepción de los pagos por parte del IDU, el Interventor deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros, en un banco o corporación afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite.

5.4. El Interventor, debe obrar con debida diligencia, adelantando las gestiones que sean de su resorte, con el fin de que el Interventor programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con presteza, para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos con esta Interventoría o entidades a que haya lugar, incluido el IDU.

5.5. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Contrato.

5.6. Valor de las Actas.

El valor de cada Acta Mensual de Pago de Interventoría, será aquel que resulte de aplicar lo señalado en la minuta del presente Contrato de Interventoría previa aplicación de los descuentos a favor del IDU previstos en el presente Contrato. El valor de tales Actas Mensuales de Pago de Interventoría, deberá ser pagado al Interventor dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía de pago a Terceros del IDU.

5.7. Descuentos de las Actas

(a) Cuando quiera que existan multas y/o cláusulas penales impuestas al Interventor mediante actos administrativos que se encuentren en firme, el IDU podrá descontar de las Actas Mensuales de Pago de Interventoría dichos valores.

(b) Cuando se establezca que, por error del Interventor y/o el IDU, en un Acta Mensual de Pago de Interventoría, se pagaron montos superiores a los que correspondían, el Interventor autoriza expresamente, por la sola firma de este Contrato, a que el valor del exceso sea descontado del Acta Mensual de Pago de Interventoría inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.

(c) Finalmente, del valor de las Actas Mensuales de Pago de Interventoría también serán descontadas las demás retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

CLÁUSULA 6. GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos, atados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones —directos o indirectos- que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

ANEXO # 2

CLÁUSULAS ECONÓMICAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA - ESQUEMA 2

CLÁUSULA 1. VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO[1]

1.1. El valor estimado de presente Contrato es la suma de [-] PESOS M/CTE ($[-]) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio (el "Valor Estimado del Contrato"). Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

[TABLA]

1.2. El Valor Estimado del Contrato sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en este Contrato y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales desfases entre cualquier estimación o precálculo de cualquiera de las partes, conocida o no por su contraparte, y los resultados económicos reales de la ejecución del Contrato.

1.3. No obstante lo anterior, el valor efectivo a pagar al Interventor, será el que resulte de la aplicación de la CLÁUSULA 4 durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría. Este valor efectivo, indeterminado pero determinable, constituye el valor del Contrato de Interventoría para efectos fiscales.

1.4. Sin embargo, si como consecuencia de la aplicación de la CLÁUSULA 4 pudiese resultar un valor mayor al fijado como Valor Estimado del Contrato, se entiende que las partes no contraerán obligaciones, ni el Interventor las ejecutará, en exceso del Valor Estimado del Contrato, hasta tanto exista la efectiva disponibilidad adicional en el presupuesto del IDU de las sumas correspondientes, y se hayan cumplido los trámites legales necesarios para perfeccionar el respectivo compromiso presupuestal.

1.5. Se entiende que el valor efectivo que deba pagarse al Contratista como consecuencia de la aplicación de la CLÁUSULA 4 de este Contrato, remunera todos los costos y gastos directos e indirectos que se considere necesario realizar para cumplir adecuadamente con el objeto del Contrato, y todas las obligaciones que emanan del mismo, así como las utilidades del Interventor y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables.

1.6. Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunera todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera

[1] **Nota al documento**: Se verificará la numeración final de todas las cláusulas de conformidad con el contenido de la respectiva minuta, sin que se modifique su contenido.

expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Interventor, en tanto estas labores estén relacionadas con la actividad deInterventoría.

1.7. El valor efectivo de este Contrato remunera también la asunción de los riesgos asignados en el presente Contrato y en la Matriz de Riesgos en cabeza del Interventor y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del Interventor o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. En tal sentido, las partes declaran que no habrá lugar al restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, adicional al previsto de manera expresa en este Contrato, cuando quiera que se presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del Contrato o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del Contrato o de la ley (aleas normales).

CLÁUSULA 2. FONDO DE CUBRIMIENTO

2.1. Parte de los recursos con que cuenta el IDU para este Contrato de Interventoría, estarán afectos a un Fondo de Cubrimiento, mediante el cual el IDU pagará al Interventor, de manera adicional al: (i) Valor por Etapa de Preliminares y (ii) Valor por Etapa de Construcción, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos así como los pagos que a continuación se relacionan:

2.1.1. Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra si a ello hubiere lugar en los términos del numeral 6.7 de la CLAUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría.

2.1.2. Pagos al Componedor de Interventoría conforme lo previsto en la CLÁUSULA 37 del presente Contrato de Interventoría.

2.1.3. Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, siempre que dicha prórroga no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor, incluidos los ajustes por cambio de vigencia cuando con ocasión de la prórroga, se supere la vigencia inicialmente prevista para la ejecución de la etapa correspondiente.

2.2. En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de los riesgos mencionados en el numeral anterior o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Interventor, será el IDU, conforme lo previsto en el Contrato, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Interventor.

2.3. Los demás riesgos asociados a la actividad del Interventor y a la ejecución de este Contrato de Interventoría deberán ser asumidos por el Interventor, como parte del alea normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.

2.4. El Interventor acepta con la suscripción del presente Contrato que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo de Cubrimiento no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Interventor.

2.5. Si, durante la ejecución del Contrato, como consecuencia del acaecimiento de alguna de las circunstancias que da lugar a la realización de pagos con cargo al Fondo de Cubrimiento y tal Fondo de Cubrimiento llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

2.6. Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente Contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Cubrimiento.

CLÁUSULA 3. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

3.1. Para atender los pagos derivados de este Contrato, el IDU cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 202[•] como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscritos por el IDU, así:

GRUPO	CDP	VENCE	VALOR

3.2. Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras suscritos por el IDU, así: [TABLA]

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO.

4.1. Etapa de Preliminares

(a) El IDU pagará el valor de interventoría de la Etapa de Preliminares de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preliminares. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Preliminares, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$VF = \frac{VEP * 50\%}{M}$$ Donde: VF: Valor Fijo VEP: Valor de la Etapa de Preliminares. M: meses de la Etapa de Preliminares señalado en la cláusula [•][2] del presente Contrato.	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preliminares. Dicho valor será pagado	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$CF = VEP * 50\%$$ CF: Componente Fijo	Aprobación, por parte del IDU, del informe final de la Etapa de Preliminares.

[2] **Nota al documento**: debe incorporarse el número de la cláusula denominada "Plazo Estimado" del contrato de interventoría. Para el caso de las minutas estándar para Esquema 1 y 2 se trata de la Cláusula 6.

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
		cuando el IDU apruebe el informe final de la Etapa de Preliminares El pago se hará mes vencido.	VEP: Valor de la Etapa de Preliminares	

(b) Pagos en caso de ejecución de Obras durante la Etapa de Preliminares:

(i) Si, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Obra se establece que el Contratista de Obra ejecutará Obras durante la Etapa de Preliminares, la remuneración del Interventor será determinada con base en (1) el personal del Interventor que se establezca como necesario para cumplir con las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la vigilancia y control de las Obras durante la Etapa de Preliminares; y (2) el porcentaje de dedicación del mismo.

(ii) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta: (1) Que los valores de remuneración del personal, se determinarán teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación requerido por el IDU y con base en los salarios u honorarios establecidos en los contratos y planillas de seguridad social que acrediten la vinculación del personal con el Interventor, así como el factor prestacional, de conformidad con el desglose del factor multiplicador, cuando a ello haya lugar, entregado como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría; (2) Que la definición del personal necesario y su dedicación durante este periodo tendrá que se acordada entre las Partes; y (3) Que el valor del personal será el único valor que le será reconocido durante el tiempo que dure la ejecución de las Obras por parte del Contratista de Obra durante la Etapa de Preliminares.

(iii) La remuneración del Interventor, definida conforme a lo señalado en el numeral anterior, será efectuada con cargo a los recursos de la remuneración del Interventor para la Etapa de Construcción.

(iv) El valor a ser reconocido al Interventor se pagará en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral 4.2 del presente Contrato.

(c) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Preliminares: Si, durante la Etapa de Preliminares, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) caducidad del Contrato de Obra, o (3) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Preliminares:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Etapa de Preliminares se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) El pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la Etapa de Preliminares, se pagará de la siguiente manera:

(1) El cuarenta y cuatro por ciento (44%) contra el cumplimiento del Cronograma de la Etapa de Preliminares, en proporción a los productos y/o metas físicas materializados a la fecha de configuración de alguna de las causales enunciadas; para el caso de Diagnósticos, Estudios y Diseños entregados por el Contratista de Obra, éstos deberán haber sido revisados y conceptuados por parte de la Interventoría; todo lo cual deberá haberse evidenciado en los respectivos informes de interventoría.

(2) El seis por ciento (6%), calculado también en proporción al cumplimiento del Cronograma de la Etapa de Preliminares, se

pagará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contratode Obra.

4.2. Etapa de Construcción

[3] **Nota al documento**: corresponde a la multa por incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría. En cada caso hay que revisar la minuta para asegurarse que sea la referencia correcta.

(a) El IDU pagará el valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Construcción, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$VF = \frac{VEC * 50\%}{M}$$ Donde: VF: Valor Fijo VEC: Valor de la Etapa de Construcción. M: meses de la Etapa de Construcción señalado en la cláusula [•][4] del presente Contrato.	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la Obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\mathrm{VV} = (\mathrm{VEC} * 44\%) * \mathrm{AMO}$$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes. VEC: Valor de la Etapa de Construcción del Contrato de Interventoría	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración aprobada bajo el Contrato de Obra.

[4] **Nota al documento**: debe incorporarse el número de la cláusula denominada "Plazo Estimado" del contrato de interventoría. Para el caso de las minutas estándar para Esquema 1 y 2 se trata de la Cláusula 6.

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
		El pago se hará mes vencido.	AMO: Avance mensual registrado en Obra que conste en las Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración bajo el Contrato de Obra.	
3.	Pago Final	Corresponde al pago del seis por ciento (6%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago correspondiente al tres por ciento (3%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.
			Un pago correspondiente al dos porciento (2%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Cuando se cuente con lo siguiente: - Informe final de interventoría aprobado por el IDU - Suscripción del acta de cierre social de Obra. - Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDU. - Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST. - Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
				Servicios públicos y/o demás Obras, - Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar el Contrato de Obra.
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción.	Suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra. Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

(b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Construcción: Si, durante la Etapa de Construcción, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la Obra, (4) caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Construcción:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Construcción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) Los pagos equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Etapa de Construcción, se realizarán contra avance registrado del Contrato de Obra en las respectivas Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las Obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(iii) El seis por ciento (6%) del valor restante de la Etapa de Construcción se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la Supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

4.3. Fondo de Cubrimiento

(a) Los pagos asociados al Fondo de Cubrimiento de que trata la CLÁUSULA 2 del Contrato serán pagados al Interventor de la siguiente manera:

(b) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra: Se pagará conforme lo previsto en el numeral 6.7 de la CLAUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría.

(c) Pagos al Amigable Componedor: Se pagará conforme lo previsto en el literal (d) numeral 37.1. de la CLÁUSULA 37 del presente Contrato de Interventoría.

(d) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide

el Contrato de Interventoría cuando no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor: Habrá lugar al reconocimiento de dicha prórroga siempre que la misma no sea por circunstancias imputables al Interventor y se efectuará en la forma prevista en el numeral 6.2 y siguientes de la CLAUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría y conforme a lo señalado en el numeral 4.4 siguiente. Cuando la prórroga se produzca con ocasión a circunstancias imputables al Contratista de Obra se dará aplicación a lo establecido en el respectivo Contrato de Obra, en el que se ha definido de la siguiente manera: "*Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.*"

(e) El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la Interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

(f) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

4.4. Ajustes

(a) El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos:

(b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia.

(i) El instructivo para el cálculo de los ajustes será el contemplado por la entidad en el formato FO-EO-07 Acta de pago de interventoría versión vigente al momento de realizar el ajuste respectivo, o el que haga sus veces.

(ii) Por lo anterior el valor base a ajustar será el establecido con base en aplicación de las siguientes formulas según la etapa correspondiente:

(iii) Etapa de Preliminares:

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa de Preliminares	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	100%	$VrAjVFM = (\frac{VrFM}{NoM}) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Preconstrucción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántosdías son atribuibles al Interventor.

Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(iv) Etapa de Construcción

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	50%	$VrAjVFM = (\frac{VrFM}{NoM}) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Construcción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.
2.	Componente Variable	44%	$VrAjVV = VrV * \%Ejec * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjVV = Ajustes al Valor Variable VrV= Valor Variable. %Ejec = Porcentaje de ejecución mensual de Obra bajo el Contrato de Obra. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
				definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

(1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(2) El valor de la retención no será objeto de ajuste por cambio de vigencia.

CLÁUSULA 5. ACTAS MENSUALES DE PAGO POR SERVICIOS DE INTERVENTORIA

5.1. Los pagos a favor del Interventor a que hace referencia la CLÁUSULA 4 del presente Contrato de Interventoría, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

5.2. Presentación y Aprobación de las Actas:

(a) Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del presente Contrato. El IDU contará con un plazo de quince (15) días calendario para revisar y aceptar o rechazar motivadamente la respectiva acta de pago. Este plazo se contará desde la fecha de radicación del acta de pago. En caso de rechazo el IDU deberá señalar las razones que fundamentan el rechazo e indicar la forma como se debe subsanar el acta de pago por parte del Contratista, así mismo, le otorgará al Contratista un plazo máximo para radicar nuevamente el acta de pago ajustada. Este plazo no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario. Una vez radicada el acta de pago ajustada, el IDU contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación. Si el Contratista (i) no presenta el acta ajustada dentro del plazo otorgado; o (ii) no subsana el acta de pago en los

términos solicitados por el IDU, deberá volver a iniciar el procedimiento de aprobación del acta de pago prevista en el presente numeral.

(b) El Interventor acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de laEntidad. Para proceder al pago, el Interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

(ii) Actas de pago y soportes de conformidad con los Manuales, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes a la suscripción del Contrato.

(iii) Certificación de aprobación, por parte del IDU, de la entrega de los informes mensuales, hasta el mes anterior a la fecha de aprobación del producto a facturar. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza la Interventoría, y el informe final de la Etapa.

(iv) Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor de IDU, las certificaciones emitidas por el representante legal o revisor fiscal y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del Interventor, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes a la suscripción del Contrato.

(v) Todos los demás documentos requeridos por el IDU en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes dentro de la ejecución del Contrato y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

(vi) Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

5.3. Para la recepción de los pagos por parte del IDU, el Interventor deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros, en un banco o corporación afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite.

5.4. El Interventor, debe obrar con debida diligencia, adelantando las gestiones que sean de su resorte, con el fin de que el Interventor programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con presteza, para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos con esta Interventoría o entidades a que haya lugar, incluido el IDU.

5.5. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Contrato.

5.6. Valor de las Actas.

El valor de cada Acta Mensual de Pago de Interventoría, será aquel que resulte de aplicar lo señalado en la CLÁUSULA 11 de este Contrato de Interventoría previa aplicación de los descuentos a favor del IDU previstos en el presente Contrato. El valor de tales Actas Mensuales de Pago de Interventoría, deberá ser pagado al Interventor dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía de pago a Terceros del IDU.

5.7. Descuentos de las Actas

(a) Cuando quiera que existan multas y/o cláusulas penales impuestas al Interventor mediante actos administrativos que se encuentren en firme, el IDU podrá descontar de las Actas Mensuales de Pago de Interventoría dichos valores.

(b) Cuando se establezca que, por error del Interventor y/o el IDU, en un Acta Mensual de Pago de Interventoría, se pagaron montos superiores a los que correspondían, el Interventor autoriza expresamente, por la sola firma de este Contrato, a que el valor del exceso sea descontado del Acta Mensual de Pago de Interventoría inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.

(c) Finalmente, del valor de las Actas Mensuales de Pago de Interventoría también serán descontadas las demás retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

CLÁUSULA 6. GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos, atados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones —directos o indirectos- que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.